

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00007 00

Referencia. Responsabilidad civil de Monika Santos Melo contra Constructora Colpatria S.A.

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se envíe copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, gestión que deberá certificarse conforme lo ordena el Decreto en cita y el Código General del Proceso.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fa269eab0635a1c312955f3a33f9db1178d91cf3e609ece7e9165bccc42
e2675**

Documento generado en 08/02/2021 10:18:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**